 TRANSPARENCIA POR COLOMBIA <small>CAPÍTULO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL</small>	POLITICA DE NO TRATA DE PERSONAS	Código:
		Versión: 1
Dirección Administrativa, Financiera y Desarrollo Organizacional		Página 1 de 2

LA CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA o **TRANSPARENCIA POR COLOMBIA** (TPC) es una organización de la sociedad civil creada en 1998 con el propósito de avanzar hacia un país libre de corrupción en el cual no se toleren este tipo de actos, donde la ciudadanía y el sector privado de manera activa los sancionen y se comprometan a combatirlos, al tiempo que el sector público actúe decidida, integral y efectivamente en prevenirla y sancionarla.


Como parte de sus compromisos **LA CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA**, ha adoptado una política contra la trata de personas (TdP) en todas sus actividades, por lo cual la presente política se aplicará a todas y todos los empleados, contratistas y proveedores, donantes y demás que tengan relación con las actividades de **LA CORPORACION TRANSPARENCIA POR COLOMBIA**, la cual contempla:

Actividades PROHIBIDAS relacionadas con la Trata de Personas:

- Trata de personas (según se define en la política, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).
- Actos sexuales comerciales.
- Usar el trabajo forzoso.
- Actos que apoyan o promueven directamente la trata de personas.

Actos prohibidos que apoyan o promueven directamente la trata de personas

- Destruir, ocultar, confiscar o negar a un empleado el acceso a los documentos de identidad o de inmigración de un empleado de nacionalidad extranjera.
- En el caso de contratar un empleado o contratista de nacionalidad extranjera y que por sus condiciones se haya acordado el reconocimiento del transporte de su lugar de origen ya Colombia y su respectivo regreso luego de la finalización de su contrato, está prohibido negarle el transporte o costos de transporte al finalizar de su contrato.
- Utilizar prácticas engañosas o fraudulentas durante el reclutamiento de cualquier empleado o contratista la oferta de empleo.
- Cobrarles a los postulantes para un cargo o un servicio alguna tarifa para poder ocupar una plaza u obtener un contrato con la Corporación.
- Reclutar, albergar, transportar, proporcionar u obtener personas, mediante el uso de la fuerza, el engaño o la extorsión y someter a cualquier persona a servidumbre involuntaria o procurar actos sexuales comerciales de cualquier persona;
- Procurar cualquier acto sexual a cambio de algo de valor o de valor percibido;
- Usar trabajo forzoso en la ejecución de las actividades cotidianas de la Corporación.
- Utilizar intermediarios laborales que violen la legislación laboral vigente o que incumpla con los lineamientos jurídicos en el marco de los proyectos ejecutados por la Corporación
- En el caso de contratar a algún empleado o contratista de nacionalidad extranjera y que por sus condiciones se haya acordado suministrarle el pago de alojamiento,

 TRANSPARENCIA POR COLOMBIA <small>CAPÍTULO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL</small>	POLITICA DE NO TRATA DE PERSONAS	Código:
		Versión: 1
Dirección Administrativa, Financiera y Desarrollo Organizacional		Página 2 de 2

este debe ubicarse en un área reconocida como no conflictiva o de alto nivel de inseguridad

NOTIFICACIONES:


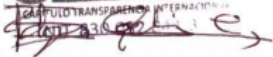

En caso tal que se tenga certeza de alguna violación a la presente política, se habilitan los siguientes canales de denuncia dentro de la Corporación, los cuales tendrán plena confidencialidad:

lineaetica@transparenciacolombia.org.co

En el caso de que se presente una violación a presente política y el empleado, contratista o proveedor, se encuentren financiados por algún proyecto de cooperación que tenga restricciones tácitas frente a la presente política, se debe notificar de acuerdo a los procedimientos y políticas establecidas por el cooperante

SANCIONES:

La violación a la presente política dará lugar a la cancelación por justa causa del contrato firmado con **LA CORPORACIÓN**.

 TRANSPARENCIA POR COLOMBIA <small>CAPÍTULO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL</small>  <p>ELABORÓ: EDGAR GALVIS CARVAJAL Cargo: Director Administrativo, Financiero y Desarrollo Organizacional</p>	 <p>APROBÓ: GERARDO ANDRÉS HERNANDEZ MONTES Cargo: Director Ejecutivo</p>
--	--